



Santiago,

CARTA N° 768

Señora

Región del Maule

En el marco de la Ley N°20 285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 20 de Octubre de 2014, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000563, mediante la cual se requiere:

"Hola, necesitamos conocer si el rol Parcela 4B (rol 136-621) colonia Kennedy- Palma, la Seremi de agricultura realizó algún Informe Favorable para la Construcción, si es así necesitamos copia del documento".

Respecto a su requerimiento, adjunto minuta preparada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura (Seremi) de la Región Metropolitana, con la información disponible omitiendo los datos sensibles protegidos por la Ley N°19.628

Ante cualquier duda o consulta, usted podrá contactar a la Encargada de Transparencia Pasiva, Patricia Pacheco, al teléfono 800-835700.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud ,

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MINUTA

SANTIAGO, 21 de octubre de 2014

Estimado, según el requerimiento de información Folio N° AR-001-W-00000563 recibida en esta Secretaría el 20 de octubre de 2014, de la Sra./ta. [REDACTED] de acuerdo a:

"Hola, necesitamos conocer si al rol Parcela 4B (rol 136-621) colonia Kennedy-Palme, la Seremi de agricultura realizó algún Informe Favorable para la Construcción, si es así necesitamos copia del documento"

En relación a su consulta, esta Seremi de Agricultura le informa que el predio consultado cuenta con una autorización de construcción de una Bodega para almacenar hortalizas, en 10.000 metros cuadrados. Se adjunta copia de la Resolución N° 49 del 19/03/2013.

Sin otro particular saluda cordialmente a usted.



BIOLA FREIRE AGUILAR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



REF:REF: INFORMA
FAVORABLEMENTE CONSTRUCCION
CONFORME ART 55 LGUC, PREDIO PC
Nº4B , ROL DE AVALUO, Nº 136 621,
COMUNA DE Paine.

SANTIAGO, 19 de Marzo del 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 49.

VISTO:

Lo solicitado por don(ña) [REDACTED] en orden a construir, Bodegas para almacenar materias primas (papas y hortalizas) Comercial / Agrícola en el predio denominado PC N°4B, cuya superficie según sus títulos es de 41255 88 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco coma ochenta y ocho) Metros cuadrados (m2), Inscrito a nombre de la solicitante a fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de Metropolitana de Santiago, rol comunal de avalúo número 136-621, comuna de Paine, provincia Maipo, región de Metropolitana de Santiago; los Informes del SAG y del D.O.U del MINVU de la Región de Metropolitana de Santiago; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura 2002

CONSIDERANDO:

1. Que el peticionario ha solicitado construir, en el predio agrícola singularizado precedentemente "Comercial / Agrícola, Bodegas para almacenar materias primas (papas y hortalizas) en 10000 (diez mil)* metros cuadrados del total de la superficie del predio,
2. Que el Informe técnico 12/03/2013, Ord. 345, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana de Santiago concluye que el predio presenta una clase de suelo (tercera).
3. Que se ha evacuado el Informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de la Región Metropolitana de Santiago emitido mediante ORD. N° 709 de 14/02/2013.

RESUELVO:

- INFORME FAVORABLE al propietario del predio singularizado para construir, de acuerdo a lo señalado en el considerando N° 1, un proyecto de construcción de una agroindustria de alimentos, específicamente bodegas para almacenar papas y hortalizas.
- El proyecto de construcción, suscrito por Arquitecto, deberá ser presentado a la D.O.M. de Metropolitana de Santiago para su aprobación definitiva, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Al tenor de lo señalado en el Artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente, este Opto. se pronuncia como sigue en adelante acerca de la dotación de servicios de agua potable y alcantarillado:
 - Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y en los Reglamentos respectivos.
 - Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

